



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2022-00022
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 28 de enero de 2022, se libró mandamiento de pago en el presente proceso, sin que a la fecha se haya gestionado la notificación personal a la parte demandada.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un término más que prudencial sin que la parte demandante haya notificado al demandado, se hace imperioso requerirlo a fin de que continúe con el curso del proceso, notificando al señor **Juan Sebastián Maturana Guzmán**, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en la citada norma.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7258ef89ce278293c63876d74630565de72e16f36d65670ed14ac2ab12e0d695**

Documento generado en 06/07/2022 09:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>